



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTO: La Carta s/n, de fecha 5 de agosto de 2024, presentado por la servidora Karina Rosario Quispe Romero; el Informe N° 000244-2024-BNP-GG-OA-ULCP, de fecha 7 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 000128-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 15 agosto de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 05 de agosto de 2024, la servidora Karina Rosario Quispe Romero, quien labora en el cargo de Apoyo Administrativo I de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de haberes por el periodo de tres (3) meses;

Que, con Informe N° 000244-2024-BNP-GG-OA-ULCP, de fecha 07 de agosto de 2024, elaborado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, brindando su opinión favorable a la licencia sin goce de remuneraciones para proceder con los trámites correspondientes;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en adelante el Reglamento, señala que, *“Entiéndase por la licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.”;*

Que, en esa línea, el literal b) del artículo 110 del citado reglamento, a los que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

“(…)



b) Sin goce de Remuneraciones
- Por motivos particulares;
(...)"

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, el artículo 115 del citado reglamento, establece lo siguiente:

“Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.”

Que, en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, se precisa sobre la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares lo siguiente:

“33.2 Licencia sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

(...)

a) **Por motivos particulares.** - De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose la acumulación de todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (...)"

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se establece lo siguiente:

“34.3 Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a al jefe/a inmediato/, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a.”
(énfasis nuestro)

Que, mediante Informe Técnico N° 000128-2024-BNP-OA-URH, de fecha 15 de agosto del 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa evaluación del marco legal y la documentación presentada por la servidora Karina Rosario Quispe Romero, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue la licencia sin goce de remuneraciones por el período de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 01 de setiembre al 29 de noviembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **KARINA ROSARIO QUISPE ROMERO**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el período de noventa (90) días calendario, computados a partir del 01 de setiembre al 29 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **KARINA ROSARIO QUISPE ROMERO**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **KARINA ROSARIO QUISPE ROMERO**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
HUMBER HERNAN FLORES PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración

